



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 25 Noviembre

Número 269

### DIPUTACION PROVINCIAL

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja de Fondos provinciales por don Primitivo Ordóñez Calvo, don José Malmierca de San Antonio, don Aurelio González Maza y don Abraham de las Heras de la Cal, contratistas respectivamente de las obras de "riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino".

"Idem de los kilómetros 6 al 9 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Santa María del Campo", "riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 22 al 28,838 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su sección de Burgos a Santa María del Campo".

Idem, de los kilómetros 3,500 al 8,250 de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza" se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan formular reclamaciones contra dicha devolución, quienes creyeran tener algún derecho exigible a los ad-

judicatarios por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 23 de noviembre de 1959.—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

#### Sección de Catastro

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Junta de Traslaloma y Santa Gadea del Cid, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 24 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

### Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasi-

vas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 3.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 4.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 5.—Montepío Militar, letras «A» a «Z».

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de noviembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

### Consejo Provincial de Educación Nacional

Circular a los Sres. Alcaldes con motivo de la celebración del «DIA DEL MAESTRO»

El día 27 del actual es la conmemoración de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio Español y, como en años ante-

riores, debe celebrarse el "Día del Maestro" por haberlo instituido, con carácter permanente el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 24 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 30 del mismo mes).

Este Consejo Provincial, interesa de todos los Sres. Alcaldes-Presidentes de las mencionadas Juntas el más exacto cumplimiento de la referida Orden Ministerial, debiendo recabar la colaboración directa de todas las Autoridades locales y vecindario en general, a fin de que, con el máximo entusiasmo, celebren en las localidades de su jurisdicción este "Día del Maestro", para lo cual, deberán reunir en sesión extraordinaria a las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, convocando también, de ser posible, a todos los padres de familia para acordar los actos de dicho día.

Como el año anterior algunas Juntas elevaron consulta sobre la clase de actos a organizar, es conveniente volver a recordar las indicaciones, que, a título de orientación, se dieron, ya que no se puede determinar concretamente todos los actos en cada pueblo, porque ésto depende de las circunstancias peculiares de cada uno de ellos.

Así pues, como más importantes, no deben faltar, de poder ser, la Santa Misa con asistencia de Autoridades, padres de familia y niños, y un acto público con la intervención de las personas más destacadas de la localidad de homenaje al Magisterio, y más concretamente, a los Maestros que están desempeñando Escuela en la actualidad, sin olvidar a aquellos beneméritos educadores que, por su edad, se encuentren actualmente jubilados.

Espera este Consejo Provincial que el día 27 próximo no

falte en ninguna localidad el aliento y cariño de todo el vecindario hacia aquella figura del Maestro, como justo tributo de admiración y cariño al forjador de los hombres del mañana.

De la sesión extraordinaria que celebre la Junta, como así mismo de los actos que hayan tenido lugar, deberán los señores Secretarios de las mismas enviar a este Consejo Provincial copia certificada visada por los señores Alcaldes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 20 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Muñoz Maldonado.—V.º B.º El Gobernador Civil-Presidente, Servando Fernández Victorio.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que el plazo de presentación de presupuestos municipales para el ejercicio de 1960 termina el día 30 del actual mes de noviembre, y que una vez transcurrido dicho plazo habrá de dar cuenta a la Superioridad de los Ayuntamientos que no cumplieron el servicio.

Burgos, 23 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

### Mancomunidad Sanitaria Provincial

Se recuerda a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, que perciben sus haberes a través de esta Mancomunidad, la obligación que tienen de presentar en el Ayuntamiento donde radique la cabeza de partido, y del 1 al 15 de diciembre, las declaraciones de Ayuda Familiar para el ejerci-

cio de 1960, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Ayuda Familiar.

Estas declaraciones, una vez admitidas y fijada la cantidad que corresponde a cada Titular, serán remitidas a esta Mancomunidad por los Ayuntamientos donde fueron presentadas, a fin de que surtan los efectos oportunos.

Burgos, 23 de noviembre de 1959.—El Secretario-Contador, Federico Fernández-Trapa.

### Providencias Judiciales

#### Miranda de Ebro

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, que dictó en juicio de mayor cuantía, seguido con el número 88 del corriente año, instado por el Procurador D. Julio Sáez de Buruaga, a nombre de la declarada pobre en sentido legal doña Victoriana Vallejo Estéfano, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Ramera, en esta provincia de Burgos, sobre reclamación 150.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios por el atropello y muerte de Juan Quintana García, acordó por segunda vez conferir traslado de dicha demanda al demandado don Andre Boisseux, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran y lo mismo su paradero, y emplazarle por la mitad del término fijado en la primera diligencia, o sea 4 días, improrrogables, para que comparezca en los autos personándose en forma, bajo la prevención que de no comparecer en dicho plazo será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho deman-

dado por segunda vez, expido la presente cédula en Miranda de Ebro a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad, Certifico: Que en juicio de faltas señalado con el número 149 de 1959, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1959. Vistos por el señor don José María Vázquez Velaz, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de falta, por hurto, por denuncia de Comisaría de Policía, contra Miguel Ruiz Martín, mayor de edad, soltero, obrero y sin domicilio fijo...

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Miguel Ruiz Martín, a la pena de quince días de arresto en prisión, como responsable, en concepto de autor, de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Debe descontársele al Miguel Ruiz Martín los tres días que estuvo en calidad de detenido en el depósito municipal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Vázquez».

La precedente sentencia fue dada y publicada por el señor Juez Comarcal, en audiencia pública, en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1959.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio verbal de faltas número 34 de 1958, sobre hurto, por denuncia de la Guardia Civil, contra Blas Ga-

barri Gabarri, Víctor Barrio Barrio y María Jiménez Jiménez, de 20, 33 y 18 años de edad, soltero y casados, respectivamente, con domicilio accidental en esta ciudad, gitanos, hoy en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Fidel García, número 5, 1.º, para que cumplan 30, 20 y 10 días de arresto en prisión, respectivamente y, asimismo, a que satisfagan las costas del juicio.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial para que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionados condenados, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen o ingresen al depósito municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1959.—El Juez Comarcal, Ramón Alonso Ochoa.

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad y su Demarcación,

Por la presente, que se sigue en méritos de juicio verbal de faltas, número 113 de 1959, sobre lesiones, en virtud del sumario recibido de la Superioridad, contra Manuel Fernández Echeva, de 25 a 30 años de edad, amancebado, fuerte, bajo, pelo castaño, viste, camisa verde, sin domicilio conocido, para que dentro de término de diez días, contados desde el siguiente al de esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Fidel García, número 5-1.º, para que cumpla diez días de arresto en prisión, y asimismo a que satisfaga las costas del juicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Po-

licía Judicial para que tan pronto tenga conocimiento del paradero de mencionado condenado procedan, a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen o ingresen en el Depósito Municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1959.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Córdoba

Desconociéndose el actual paradero de don Lorenzo Illera Diez, y don Antonio Gómez Bravo, que últimamente tuvieron sus domicilios en Burgos, calle la Puebla número 26, y en Málaga, calle Salitre número 19, respectivamente, por la presente se les comunica, que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, reunido en sesión permanente el día 15 de octubre, de 1959, ha dictado el siguiente fallo en el expediente número 16 del año 1949.

1.º Declarar absueltos libremente a D. Lorenzo Illera Diez, D. José Montes Rubiano, Don Manuel Marcelo Gutiérrez, don Antonio Gómez Bravo y don Salvador Ortiz, estimando hecha la aprehensión sin reo, y por aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, número tercero del apartado dos) del artículo octavo de la Ly de 14 de enero de 1949, procede que se exiga del actual propietario del coche, tenedor de buena fe del mismo, don José Montes Rubiano, el importe de los derechos defraudados, en la cuantía de doce mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con noventa y un céntimos.

2.º Inhibirse en cuanto se re-

fiere al Decreto de 20 de febrero de 1942, en favor del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

3.º Declarar que una vez pagados los derechos defraudados, se considere libre el coche, que se devolverá una vez cumplidos los requisitos exigidos por el acuerdo de la Inspección General de Hacienda de 27 de marzo de 1947, previa conformidad del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

4.º Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Córdoba, 6 de noviembre de 1959.—El Secretario, A. Alvarez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda Presidente, José María Pascual Sánchez.

Desconociéndose el actual paradero de don Lorenzo Illera Diez, que últimamente tuvo su domicilio en Burgos, calle La Puebla número 26; Don Manuel Castro Relinque y don Rafael Urbano Gallo, que últimamente tuvieron sus domicilios en Málaga, calles Nobleza, número 2 y Ollerías, número 12, respectivamente, por la presente se les comunica, que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, reunido en sesión permanente el día 2 de octubre de 1959, ha dictado el siguiente fallo en el expediente número 16 del año 1949.

2.º Inhibirse en cuanto se refiere al Decreto de 20 de febrero de 1942, en favor del Juz-

gado Especial de Delitos Monetarios.

3.º Declarar que una vez pagados los derechos defraudados, se considere libre el coche, que se devolverá una vez cumplidos los requisitos exigidos por el acuerdo de la Inspección General de Hacienda de 27 de marzo de 1947, previa conformidad del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

4.º Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Córdoba, 6 de noviembre de 1959.—El Secretario, A. Alvarez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda Presidente, José María Pascual Sánchez.

#### Ayuntamiento de Villaverde Peñahorada

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden

formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villaverde Peñahorada, 9 de noviembre de 1959.—El Alcalde, David Cuezva.

#### Ayuntamiento de Citores del Páramo

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Citores del Páramo, a 20 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Emiliano Delgado.